

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

BOP-A-2026-895

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de Rafael Botí, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CONDUCTOR-MONTADOR EN LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ. (GEX 2026/121) cuyo literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL EXPOSICIONES CONDUCTOR, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección, de un conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones, y constitución de bolsa de trabajo derivada del mismo. La plaza se convoca por razón de urgencia y necesidad de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí ante la ausencia de candidatos posibles en bolsas de trabajo anteriores, quien resulte seleccionado suscribirá un contrato de sustitución (CT 410 – Contrato de sustitución), dotada de las retribuciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. El proceso se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia, y publicidad. La duración del contrato será, hasta la conclusión del procedimiento selectivo para su provisión definitiva mediante la OEP 2024, y como máximo tres años desde la fecha del nombramiento.

Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

- Denominación: Conductor/oficial especialista en montaje de exposiciones.
- Régimen Jurídico: laboral temporal.
- Dependencia orgánica: Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- Grupo C2.

Al presente procedimiento de selección, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 Fecha Firma: 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las contrataciones que se realicen al amparo de las indicadas convocatorias se realizarán en régimen laboral, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

Tercera.- Funciones

El personal laboral temporal que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las siguientes funciones:

- Recibir, expedir, embalar y desembalar exposiciones.
- Diseñar y disponer muebles, urnas y zonas de exposición.
- Manipular objetos de naturaleza artística para su exposición.
- Ayudar a especificar los equipos de iluminación y exposición.
- Montar y desmontar exposiciones de carácter artístico.
- Realizar el mantenimiento menor de vehículos.
- Conducir vehículo pesado para el transporte de obras de arte.
- Realizar operaciones de carga y descarga.
- Asegurarse del transporte seguro de obras de arte.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones o certificaciones:

- Estar en posesión de la titulación académica de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir tipo C en vigor.

- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.

- Estar en posesión de la tarjeta de tacógrafo digital en vigor.

- Disponer de un certificado oficial de saldo positivo en los puntos del carnet de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Quinta.- Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, se cumplimentará exclusivamente en modelo oficial a través de la sede electrónica, accediendo a "<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tramites>". También se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Organismo o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 Fecha Firma: 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

La solicitud deberá acompañarse del justificante de ingreso de los derechos de examen en la Cta. corriente de esta Corporación ES22 2095 0844 31 9157402501 indicando su nombre y el concepto "Convocatoria conductor montador".

De acuerdo con esta Ordenanza, el importe que corresponde abonar para el presente proceso selectivo es de 11,50 euros. En el caso de indicar alguno de los motivos de exención o bonificación previstos, deberá aportarse la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La falta de abono de los derechos de examen o de la justificación del derecho a la exención o bonificación, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa, eximirá del trámite obligatorio de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de inscripción de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes presenten su solicitud por el procedimiento establecido, constanding que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo I de estas bases, en el que se manifestará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación en el proceso de selección, la autobaremación de méritos, conforme al Anexo II de estas bases. Junto a dicho anexo los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos autobaremadados, así como el justificante de pago de la tasa de pago.

A las solicitudes deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
3. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, en lo que se refiere tanto a méritos profesionales como a formación específica.
4. Fotocopia del carné de conducir C.
5. Fotocopia C.A.P. en vigor.
6. Fotocopia de la tarjeta de tacógrafo digital en vigor.
7. Original o fotocopia del certificado oficial de saldo positivo en los puntos del carnet de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

8. Fotocopia justificante de ingreso de los derechos de examen.
9. Autobaremación de los méritos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Fundación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Las personas aspirantes que, en el plazo de tres días hábiles, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

Transcurrido el plazo previsto anteriormente, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada. En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. También se determinará las personas del órgano de selección del proceso selectivo.

Sexta. Comisión de selección

El órgano de selección de cada convocatoria estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente:

- Titular: Administrativo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de Diputación de Córdoba.

- Secretario:

- Titular: El de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o un funcionario en quien delegue.
- Suplente: Técnico/a de Administración General funcionaria de carrera adscrita a la Secretaría General de Diputación de Córdoba.

- Vocales:

- Vocal 1 Titular: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba y suplente: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba.
- Vocal 2 titular: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba y suplente: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba.
- Vocal 3 titular: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba y suplente: Oficial mecánico conductor funcionario de carrera de Diputación de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 Fecha Firma: 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

No podrá formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el órgano quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan. Ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Séptima. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos

Experiencia (50 puntos)

- **0,25 puntos** por cada mes de servicios prestados como empleado público/a en categoría profesional igual en las Entidades que integran la Administración Local, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, en la que conste la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.

- **0,15 puntos** por cada mes de servicios prestados como empleado público/a en categoría profesional igual en el ámbito de otras Administraciones Públicas en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones las fracciones de tiempo inferior a un mes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, en la que conste la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

- **0,05 puntos** por cada mes de servicios prestados en el ámbito privado en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores al mes. Dicha experiencia se acreditará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional.

Superación de pruebas selectivas (20 puntos)

Se valorará la superación de pruebas de procesos selectivos, con un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo:

- **0,5 puntos** por cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Local en la categoría a la que se opta o equivalente, dentro del marco de un proceso selectivo, correspondiente a una Oferta de Empleo Público, para el acceso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración competente.

Formación específica (30 puntos)

La formación específica se justificará mediante fotocopia de titulaciones distintas de la requerida para el puesto, o del abono de las tasas para su expedición, con arreglo a la siguiente escala:

- Licenciatura o grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior: 2 puntos.

Proceso de selección

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo anterior. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Organismo dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Fundación Botí. Las personas excluidas y en su caso, las omitidas de la lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

Transcurrido el plazo previsto anteriormente, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada. En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 Fecha Firma: 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

2. La Comisión procederá a la comprobación y valoración de los méritos acreditados por los aspirantes. Es decir, los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

3. Tras el proceso de verificación, el órgano de selección hará pública el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección procederá al examen de las alegaciones y a la resolución de las mismas.

En caso de empate de la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia, y en caso de ser coincidente se atenderá a la mayor puntuación acreditada en el apartado, titulación; en caso de persistir la igualdad, la lista se ordenará por los aspirantes cuyo apellido empiece por la letra H, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Transcurrido el plazo anterior, se hará pública la calificación definitiva de los mismos y propondrá para su contratación al aspirante que ocupe la primera posición. La relación de personas aprobadas será elevada a la Presidencia de la Fundación Botí que dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, aprobado la relación definitiva de aspirantes seleccionados, tanto para el puesto como para la bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación, y formulará la correspondiente contratación.

Octava. Comunicaciones y protección de datos

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Botí.

Los datos personales serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679. Finalizado el proceso selectivo, la documentación aportada será conservada únicamente durante el tiempo imprescindible para cumplir con las obligaciones legales, procediéndose posteriormente a su destrucción conforme a la normativa vigente en protección de datos.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

A estos efectos se seguirá lo estipulado en el Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años desde su aprobación, salvo que antes se constituya una

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

nueva bolsa derivada de un proceso selectivo convocado al efecto o como resultado de una oferta de empleo público que incluya plaza de igual categoría.

En la Bolsa de Trabajo deberá posicionarse a una persona con discapacidad por cada diez integrantes, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Cuando el resultado de las puntuaciones obtenidas por parte de una persona con discapacidad sea superior que el resultado del siguiente aspirante del turno general, la persona con discapacidad será situada en la posición que le corresponda por su puntuación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 28 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Décima. Tratamiento de datos

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad del proceso selectivo, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD. La Fundación Botí es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Undécima. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Fundación Botí en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Córdoba, 24 de marzo de 2026.– El Presidente, Gabriel Duque Moreno.

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Don/Doña..... con DNI..... con domicilio a efectos de notificaciones en
Calle:.....
Número:.....
Localidad:.....
Provincia:.....
CP:.....

Con los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:
Teléfono
Correo electrónico:.....

EXPONE

Primero.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para la contratación de un Oficial Conductor especialista en montaje de exposiciones, como personal laboral mediante contrato de sustitución (CT 410-Contrato de sustitución), a través del sistema de concurso y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, en lo que se refiere tanto a méritos profesionales como a formación específica.
- Fotocopia del carné de conducir C.
- Fotocopia C.A.P. en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de tacógrafo digital en vigor.
- Original o fotocopia del certificado oficial de saldo positivo en los puntos del carnet de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.
- Fotocopia justificante de ingreso de los derechos de examen
- Autobaremación de los méritos (Anexo II)

SOLICITA

SER ADMITIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL EXPOSICIONES CONDUCTOR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.

y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 202_.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 **Fecha Firma:** 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Don/Doña..... con DNI..... con domicilio a efectos de notificaciones en
Calle:.....
Número:.....
Localidad:.....
Provincia:.....
CP:.....

Con los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:
Teléfono
Correo electrónico:.....

Realiza la siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

1) EXPERIENCIA (Puntuación Máxima 50 puntos)

1.- Servicios prestados como empleado público/a en categoría profesional igual en las Entidades que integran la Administración Local, despreciándose las fracciones de tiempo inferior a un mes.

MESES/ JORNADA COMPLETA x 0,25 puntos = _____ puntos.

2.- Servicios prestados como empleado público/a en categoría profesional igual en el ámbito de otras Administraciones Públicas en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones las fracciones de tiempo inferior a un mes.

MESES/ JORNADA COMPLETA x 0,15 puntos = _____ puntos.

3.- Servicios prestados en el ámbito privado en la categoría a la que se opta o equivalente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores al mes

MESES/ JORNADA COMPLETA x 0,05 puntos = _____ puntos.

2) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Puntuación máxima 20 puntos)

1.- Cada ejercicio superado en el ámbito de la Administración Local

EJERCICIOS SUPERADOS x 0,5 puntos = _____ puntos.

3) FORMACIÓN ESPECÍFICA (Puntuación máxima 30 puntos).

Titulaciones distintas de la requerida para el puesto en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

Licenciatura o grado	x 5 puntos	=	puntos
Diplomatura	x 3 puntos	=	puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	x 2 puntos	=	puntos

Declara que son ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 202__.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

Código Seguro de Verificación (CSV): DE89 E697 4CCF DB2B 20B8 Fecha Firma: 30-03-2026 10:45:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DE89E6974CCFDB2B20B8